

INFORME SECRETARIAL : NOVIEMBRE 23/2021

Se allegan las diligencias adelantadas por el Centro de Servicios con respecto a la notificación ordenada a las demandadas MARIA LUCELY SALAZAR la cual fue debidamente notificada por correo electrónico.

Con respecto al a demandada AMPARO OCAMPO GOMEZ no fue posible por cuanto el correo indicado no corresponde a la demandada según constancia aportada a autos

SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS .Secretaria .

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-40-03-003- 2021-00229-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS en contra de ALCIRA MENDEZ TORO, MARIA LUCELLY SALAZAR Y AMPARO OCAMPO GOMEZ las diligencias adelantadas por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles de familia de la ciudad para que obren dentro del mismo y para conocimiento de la parte actora.

Se requiere a la parte actora con el fin de que indique una nueva dirección donde pueda ser notificada la demandada AMPARO OCAMPO GOMEZ, o dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806/2021 en su parágrafo 2º que indica que a petición de parte, se podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de las partes por notificar que estén en cámaras de comercio. Superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o redes sociales. Lo anterior deberá realizarlo en un término de 30 días, so pena de dar aplicación del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado
No. 204 del 24/11/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4dceb6d4cc4140d1f7030eb89002315d045dbb74b47b0ff7d8c8f8f82f99b3**

Documento generado en 23/11/2021 03:20:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>